

R-DCA-772-2016

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA. División de Contratación Administrativa.

San José, a las ocho horas cuarenta minutos del diecinueve de setiembre del dos mil dieciséis.-

RECURSO DE APELACIÓN interpuesto por la empresa **BUCKNOR CONSULTORES Y ASOCIADOS S.A.** en contra del acto de adjudicación de la **CONTRATACIÓN DIRECTA CONCURSADA** promovida por la **JUNTA DE EDUCACIÓN DE LA ESCUELA MARÍA MORA UREÑA** para la construcción de obra preliminares, obra nueva: pabellón administrativo: (1 comedor de 72 m2 tipo DIEE-PROMECE 2009, 1 salón administrativo de 72 m2 tipo DIEE 2012, 1 aula de cómputo de 72 m2 tipo DIEE 2012, 1 aula especial doble de 72 m2) pabellón 1: (1 aula de preescolar 72 m2 tipo DIEE 2012, 3 aulas académicas adosadas 72 m2 tipo DIEE 2012, 1 batería de servicios sanitarios 56m2) y obras exteriores, acto recaído a favor de la empresa **CONSTRUCTORA Y CONSULTORÍA LEMA S.A.** por un monto de $\text{¢}208.169.081,50$. -----

RESULTANDO

I. Que el cinco de setiembre del dos mil dieciséis, la empresa Bucknor Consultores y Asociados S.A. interpuso ante la Contraloría General de la República, recurso de apelación en contra del acto de adjudicación de la referida contratación directa concursada promovida por la Junta de Educación de la Escuela María Mora Ureña.-----

II. Que mediante auto de las catorce y treinta minutos del seis de setiembre del dos mil dieciséis, esta División de Contratación Administrativa solicitó a la Administración la remisión del expediente administrativo del concurso, gestión que fue atendida mediante oficio DIEE-DC-340-2016 del ocho de setiembre del dos mil dieciséis. -----

III. Que la presente resolución se dicha dentro del plazo de ley, y durante su trámite se han observado las prescripciones legales y reglamentarias correspondientes. -----

CONSIDERANDO

I. HECHOS PROBADOS: De conformidad con la información que consta en el expediente administrativo aportado se tienen por acreditados los siguientes hechos de interés: **1)** Que mediante el oficio DIEE-3114-2015 del 05 de octubre del 2015, el ingeniero Walter Muñoz Caravaca, Director de la Dirección de Infraestructura y Equipamiento Educativo del Ministerio de Educación Pública le manifestó a la Junta de Educación de la Escuela María Mora Ureña, lo siguiente: *“Estimados señores: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 137 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa y la Resolución número 1121-2015, de las*

siete horas cuarenta y tres minutos del nueve de marzo del 2015, suscrita por la señora Ministra de Educación Pública, mediante la cual designa al Director de la Dirección de Infraestructura y Equipamiento Educativo, como el órgano responsable de autorizar el inicio de cada contratación particular que realicen las Juntas de Educación y Administrativa para el mantenimiento y construcción de infraestructura educativa, en atención a la solicitud realizada por ustedes, según consta en acuerdo contenido en el artículo n° 5.1.1 del acta n° 016-2015, sesión ordinaria celebrada a las quince horas del dos de octubre del presente año y al expediente administrativo conformado al efecto, la Dirección de Infraestructura y Equipamiento Educativo dispone lo siguiente: Se modifica la autorización de contratación directa concursada para construcción de: obras preliminares, obra nueva: pabellón administrativo: (1 comedor de 72 m2 tipo DIEE-PROMECE 2009, 1 salón administrativo de 72 m2 tipo DIEE 2012, 1 aula de cómputo de 72 m2 tipo DIEE 2012, 1 aula especial doble 72 m2) pabellón 1: (1 aula de preescolar 72 m2 tipo DIEE 2012, 3 aulas académicas adosadas 72 m2 tipo DIEE 2012, 1 batería de servicios sanitarios 56m2) y obras exteriores, en la Escuela María Mora Ureña, Pérez Zeledón, San José, otorgada mediante oficio DIEE-2630-2015, de fecha 26 de agosto del 2015; se aumenta el monto el monto establecido en el presupuesto referencial de las obras a la suma de $\text{¢}236.997.939,96$ [...] para cubrir las obligaciones derivadas de la presente contratación, en virtud de haberse modificado sub ítemes, contemplados en el ítem obras exteriores de la lista de cantidades, según se detallan a continuación: “drenaje aguas servidas” en unidad de medida es 40 metros y no 40 global), en obras civiles, sub ítem “acceso principal” se amplió la descripción de la actividad; el sub ítem “extensión cubierta de pabellones” se cambió por paso cubierto PC Tipo 2; en el sub ítem “plaza cívica” la colocación de enzacatado es de 37.8 m2; en el sub ítem “enzacatado” la colocación contemplada para los bordes de infraestructura es de 185m2; asimismo, se eliminó el sub ítem denominado “estacionamiento”, por cuanto no consta parqueo en el diseño; y se incluyó el sub ítem “juegos” cuya actividad es: pintura de piso (rayuelas)./ En lo demás se mantienen las condiciones de la autorización precedente./ El cambio en las condiciones y circunstancias de lo dispuesto en el presente oficio deberá ser autorizado previamente y por escrito por esta Dirección.” (folios 200 y 201 del expediente administrativo; 43 y 44 del expediente de apelación). **2)** Que en la sesión extraordinaria N° 14-2016 celebrada el 19 de agosto del 2016, la Junta de Educación de la Escuela María Mora Ureña, tomó el

siguiente acuerdo: “**RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN: CONSTRUCCIÓN DE OBRA, JUNTA EDUCACIÓN MARÍA MORA UREÑA.** SE CONOCE PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA PROMOVIDO POR LA JUNTA EDUCACIÓN DE LA ESCUELA MARÍA MORA UREÑA, RIVAS, PÉREZ ZELEDÓN, SAN JOSÉ, PARA: ‘CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA PARA CONSTRUCCIÓN DE OBRA PRELIMINARES: OBRA NUEVA, PABELLÓN ADMINISTRATIVO: (1 COMEDOR DE 72 M2 TIPO DIEEPROMECE 2009, 1 SALÓN ADMINISTRATIVO DE 72 M2 TIPO DIEE 2012, 1 AULA DE CÓMPUTO DE 72 M2 TIPO DIEE 2012. 1 AULA ESPECIAL DOBLE DE 72 M) PABELLÓN I: (1 AULA DE PREESCOLAR 72 M2 TIPO DIEE 2012, 3 AULAS ACADÉMICAS ADOSADAS 72 M2 TIPO DIEE 2012, 1 BATERÍA DE SERVICIOS SANITARIOS 56 M2) Y OBRAS EXTERIORES.’; POR LO QUE: / **RESULTANDO:** I. QUE LA ESCUELA MARÍA MORA UREÑA REQUIERE LA CONSTRUCCIÓN DE NUEVAS INSTALACIONES FÍSICAS PARA BRINDAR UN ADECUADO SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO, DE ACUERDO CON LA DEMANDA Y CARACTERÍSTICAS DE LA POBLACIÓN ESTUDIANTIL ATENDIDA./ II. QUE PARA SOLVENTAR LAS NECESIDADES DE INFRAESTRUCTURA ESCOLAR, LA JUNTA HA PROMOVIDO UN PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DIRECTA DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA./ III. QUE LA JUNTA HA SOLICITADO AUTORIZACIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA CONCURSADA A LA DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO EDUCATIVO DEL MEP./ IV. QUE LA JUNTA DISPONE DEL PRESUPUESTO NECESARIO PARA REALIZAR LA PRESENTE CONTRATACIÓN./ V. QUE CON MOTIVO DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA, SE HA INVITADO A LAS SIGUIENTES PERSONAS O EMPRESAS: JORGE ESTEBAN FALLAS MORA, COYA DESARROLLOS S.A., JOSUÉ DAVID HIDALGO VARGAS, JOSÉ JAIRO VALVERDE RODRÍGUEZ, LUIS DIEGO FERNÁNDEZ CERDAS./ VI. SE HAN RECIBIDO LAS SIGUIENTES OFERTAS: MULTISERVICIOS ISABEL CRISTINA S.A., CONSTRUCCIONES PEÑARANDA S.A., DESARROLLOS URBANÍSTICOS ALMADA S.A., CONSORCIO: GERMAN GONZALO SÁNCHEZ MORA- GERMAN SÁNCHEZ MORA S.A.- CONSTRUCCIONES Y REMODELACIONES SYM S.A., CONSTRUCCIONES HERMANOS PORRAS CHP, S.A., CONSTRUCTORA SÁNCHEZ VARGAS, S.A., BUCKNOR CONSULTORES S.A. Y CONSTRUCTORA Y CONSULTORÍA LEMA S.A., INGENIERÍA GAIA

S.A. / VII. QUE EL DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES DE LA DIEE, COMO ÓRGANO ASESOR DE LA JUNTA HA EMITIDO EL ANÁLISIS INTEGRAL DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE REFERENCIA, MEDIANTE OFICIO DIEE-DC-AL-489-2016, DE FECHA 05 DE AGOSTO DEL 2016./ VIII. QUE EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA SE HAN OBSERVADO LOS REQUISITOS LEGALES Y REGLAMENTARIOS CONTENIDOS EN LA LEY DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA Y EL REGLAMENTO A LA LEY DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA, NO SE HAN EVIDENCIADO EN SU TRAMITACIÓN VICIOS DE FORMA O FONDO QUE IMPLIQUEN EVENTUALES NULIDADES./ **CONSIDERANDO.** I. QUE EL ARTÍCULO 137 DEL REGLAMENTO A LA LEY DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA FACULTA A LAS JUNTAS DE EDUCACIÓN Y ADMINISTRATIVAS A ACUDIR A LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN DIRECTA CONCURSADA EN MATERIA DE INFRAESTRUCTURA ESCOLAR, PREVIA AUTORIZACIÓN DE LOS ÓRGANOS COMPETENTES./ II. QUE LA JUNTA SE ENCUENTRA AUTORIZADA PARA CONTRATAR EN FORMA DIRECTA POR PARTE DE LA DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO EDUCATIVO (DIEE) DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, OFICIOS DIEE-2630-2015 DEL 26 DE AGOSTO DEL DOS MIL QUINCE Y DIEE-A-141-2016 DEL 03 DE AGOSTO DE 2016./ III. QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA LEY DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA Y PRESUPUESTOS PÚBLICOS, LA JUNTA CUENTA CON CONTENIDO ECONÓMICO SUFICIENTE PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN./ IV. QUE EL DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES DE LA DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA (DIEE) COMO ÓRGANO ASESOR DE LA JUNTA HA EMITIDO EL OFICIO DIEE-DC-AL-489-2016, CORRESPONDIENTE AL ANÁLISIS INTEGRAL DEL PRESENTE PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA, RECOMENDANDO ADJUDICAR LA CONTRATACIÓN DIRECTA DE REFERENCIA A LA EMPRESA CONSTRUCTORA Y CONSULTORA LEMA S.A., MISMA QUE CUMPLE CON LOS REQUISITOS LEGALES, TÉCNICOS Y FINANCIEROS ESTABLECIDOS EN EL CARTEL DE CONTRATACIÓN DIRECTA, SIENDO LA QUE OFERTÓ EL MENOR PRECIO, POR UN MONTO DE ₡208.169.81,50 (DOSCIENTOS OCHO MILLONES CIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL OCHENTA Y UN COLONES CON CINCUENTA

CÉNTIMOS)./ V. QUE ANALIZADOS LOS AUTOS QUE CONFORMAN EL EXPEDIENTE DE LA CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA, ASÍ COMO EL INFORME INTEGRAL EMITIDO POR EL DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES, ESTA JUNTA ENCUENTRA DEBIDAMENTE SUSTENTADA Y FUNDAMENTADA LA RECOMENDACIÓN DESDE EL PUNTO DE VISTA LEGAL, TÉCNICO Y FINANCIERO, POR LO QUE PROCEDE A ACOGERLA./ **POR TANTO/** DE CONFORMIDAD CON LO EXPUESTO, EL ARTÍCULO 106 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA, ARTÍCULO 11, 16, 17, 20, 27, 86, SIGUIENTES Y CONCORDANTES DEL REGLAMENTO A LA LEY DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA, SE PROCEDE A ACORDAR EN FIRME: I. ADJUDICAR LA CONTRATACIÓN DIRECTA DE REFERENCIA A LA EMPRESA CONSTRUCTORA Y CONSULTORIA LEMA S.A. MISMA QUE CUMPLE CON LOS REQUISITOS LEGALES, TÉCNICOS Y FINANCIEROS DEL PRESENTE PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA; DICHA CONTRATACIÓN TENDRÁ POR OBJETO 'CONSTRUCCIÓN DE OBRA PRELIMINARES: OBRA NUEVA: PABELLÓN ADMINISTRATIVO: [1 COMEDOR DE 72 M2 TIPO DIEE-PROMECE 2009, 1 SALÓN ADMINISTRATIVO DE 72 M2 TIPO DIEE 2012, 1 AULA DE CÓMPUTO DE 72 M2 TIPO DIEE 2012, 1 AULA ESPECIAL DOBLE DE 72 M2) PABELLÓN 1: (1 AULA DE PREESCOLAR 72 M2 TIPO DIEE 2012, 3 AULAS ACADÉMICAS ADOSADAS 72 M2 TIPO DIEE 2012, 1 BATERÍA DE SERVICIOS SANITARIOS 56M2) Y OBRAS EXTERIORES", DE LA ESCUELA MARÍA MORA UREÑA, POR UN MONTO DE ¢208.169.081,50 (DOSCIENTOS OCHO MILLONES CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL OCHENTA Y UN COLONES CON CINCUENTA CÉNTIMOS)./ PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS LEGALES Y CONDICIONES ESPECÍFICAS ESTABLECIDAS EN EL PLIEGO DE CONDICIONES, Y DE MANTENERSE EN FIRME EL PRESENTE ACTO DE ADJUDICACIÓN, SE AUTORIZA AL DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES A DECLARAR LA FIRMEZA Y A REALIZAR LOS TRÁMITES DE APROBACIÓN INTERNA DEL CONTRATO Y POSIBLES ADENDAS, AL PRESIDENTE DE LA JUNTA A LA SUSCRIPCIÓN DEL RESPECTIVO CONTRATO Y POSIBLES ADENDAS, AL DEPARTAMENTO DE EJECUCIÓN Y CONTROL PARA QUE REALICE LA INSPECCIÓN DE LAS OBRAS. **FIRMAMOS LOS PRESENTES DE LA SIGUIENTE MANERA EN ORDEN RESPECTIVO...**" (folios 1872 al 1873 del expediente administrativo y folios 045 y 046 del expediente de apelación). 3) Que mediante el oficio DIEE-DC-319-2016 del 25 de agosto del

2016, Irving Mathews Soto, Jefe del Departamento de Contrataciones del Ministerio de Educación Pública manifestó lo siguiente: *“Estimados señores: [...] **Bucknor Consultores S.A. 2551-8810/ Constructora y Consultora LEMA S.A. 2537-2097** [...] En atención al proceso de contratación directa para la construcción de obra preliminares, obra nueva: pabellón administrativo: (1 comedor de 72 m2 tipo DIEE-PROMECE 2009, 1 salón administrativo de 72 m2 tipo DIEE 2012, 1 aula de cómputo de 72 m2 tipo DIEE 2012, 1 aula especial doble de 72 m2) pabellón 1: (1 aula de preescolar 72 m2 tipo DIEE 2012, 3 aulas académicas adosadas 72 m2 tipo DIEE 2012, 1 batería de servicios sanitarios 56m2 y obras exteriores, impulsado por la Junta de Educación de la Escuela María Mora Ureña, código 0936, hago del conocimiento de ustedes que mediante el artículo 5 del acta 14-2016 de la sesión extraordinaria de las doce horas del diecinueve de agosto del presente año, se ha procedido a adjudicar a la Constructora y Consultoría LEMA S.A., por un monto de ₡208.169.081,50 (doscientos ocho millones ciento sesenta y nueve mil ochenta y un colones con cincuenta céntimos)./ A partir de la notificación del presente oficio queda a disposición de ustedes la resolución en forma integral, la cual puede ser consultada en la página web de la Dirección de Infraestructura y Equipamiento Educativo, en la siguiente dirección electrónica: <http://diee.mep.go.cr/licitaciones/contrataciones>, o en el expediente administrativo que se encuentra en los archivos de este Departamento.”* (folio 1875 del expediente administrativo y 047 del expediente de apelación). **4)** Que el acto de adjudicación de la contratación directa concursada le fue notificado a la empresa Bucknor Consultores y Asociados S.A. vía fax el 25 de agosto del 2016 (folio 1878 del expediente administrativo y 048 del expediente de apelación). -----

II. SOBRE LA ADMISIBILIDAD DEL RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO. Con respecto a la admisibilidad del recurso de apelación, el artículo 86 de la Ley de Contratación Administrativa establece lo siguiente: *“La Contraloría General de la República dispondrá, en los primeros diez días hábiles, la tramitación del recurso o, en caso contrario, su rechazo por inadmisibile o por improcedencia manifiesta. Esta facultad podrá ejercerse en cualquier etapa del procedimiento en que se determinen esos supuestos.”* En relación con lo anterior, el artículo 179, inciso b) del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, dispone que el recurso de apelación será rechazado de plano por inadmisibile cuando se haya presentado en forma extemporánea. En el caso bajo análisis se tiene por acreditado que la Junta de Educación de la

Escuela María Mora Ureña promovió una contratación directa concursada para la “construcción de obra preliminares, obra nueva: pabellón administrativo: (1 comedor de 72 m2 tipo DIEE-PROMECE 2009, 1 salón administrativo de 72 m2 tipo DIEE 2012, 1 aula de cómputo de 72 m2 tipo DIEE 2012, 1 aula especial doble de 72 m2) pabellón 1: (1 aula de preescolar 72 m2 tipo DIEE 2012, 3 aulas académicas adosadas 72 m2 tipo DIEE 2012, 1 batería de servicios sanitarios 56m2) y obras exteriores”, ello con fundamento en el artículo 137 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa (hechos probados 1 y 2). Ahora bien, el artículo 174 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa (RLCA) establece el plazo que tienen los oferentes para interponer el recurso de apelación ante esta Contraloría General, y en lo que interesa, dicha norma dispone lo siguiente: *“El recurso de apelación deberá presentarse ante la Contraloría General de la República. Cuando se apele el acto de adjudicación se tomarán en consideración los montos previstos en el artículo 84 de la Ley de Contratación Administrativa. En las licitaciones públicas, el recurso de apelación en contra del acto de adjudicación o contra el que declare infructuoso o desierto el concurso, deberá presentarse dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación del respectivo acto./ Cuando se trate de licitaciones abreviadas o de concursos promovidos de conformidad con el párrafo segundo del artículo 1 de la Ley de Contratación Administrativa, deberá presentarse dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación o publicación del acto de adjudicación.”* Como puede observarse, el artículo 174 del RLCA no hace referencia al plazo que debe tener los interesados para apelar el acto de adjudicación en los casos de las contrataciones directas concursadas promovidas al amparo del numeral 137 del citado cuerpo reglamentario, como lo es el concurso cuyo acto final se apela (hechos probados 1 y 2), razón por la cual esta División ha interpretado que a dichos concursos les resulta aplicable el plazo establecido en el artículo 174 del RLCA para las licitaciones abreviadas, o sea un plazo de los cinco días hábiles siguientes a la notificación o publicación del acto de adjudicación. En este sentido, en la resolución R-DCA-471-2012 del 11 de setiembre del 2012 se indicó lo siguiente: *“No obstante, procede revisar si el recurso se ha interpuesto en tiempo, respecto de lo cual debe considerarse que el artículo 84 de la Ley de Contratación Administrativa y 174 de su Reglamento se establece que para las licitaciones públicas deberá presentarse dentro de los diez días siguientes a la publicación de la adjudicación y dentro de los cinco días siguientes en el caso de las licitaciones abreviadas o concursos que se rijan por principios. Ciertamente la norma no regula cuál es el plazo para la presentación de los recursos en las*

contrataciones directas y específicamente aquellas reguladas por el artículo 137 del Reglamento supracitado; sin embargo una lectura armónica del ordenamiento jurídico supone la necesidad de ajustar los plazos de interposición a la naturaleza del procedimiento de excepción que se conoce. En ese sentido, siendo que el procedimiento de excepción precisamente ha sido diseñado para atender de una forma más expedita la necesidad pública, no podría entonces aplicarse los plazos de impugnación fijados para el procedimiento más riguroso como es el caso de la licitación pública, sino atenuarlo en el plazo menor previsto que es el fijado para la licitación abreviada y quienes se rigen por principios, que sería el de 5 días hábiles así como también aplicaría el plazo de 30 días hábiles para la resolución por parte de la Contraloría General. Esta lectura permite no desnaturalizar el régimen de excepción aplicando los plazos y tramitación del procedimiento plenario, sino reconociendo la intención del reglamentista de atender en forma diferente y atenuada la construcción y mantenimiento de infraestructura educativa.” Teniendo presente lo anterior, se observa que la contratación directa concursada objeto de la presente acción recursiva fue adjudicada por la Junta de Educación de la Escuela María Mora Ureña en la sesión extraordinaria N.º 14-2016 celebrada el 19 de agosto del 2016 (hecho probado 2), y el acto de adjudicación fue notificado a la empresa Bucknor Consultores y Asociados S.A. vía fax el 25 de agosto del 2016 (ver hechos probados 3 y 4), de modo que el plazo de los cinco días hábiles para apelar oportunamente el acto de adjudicación de la citada contratación directa concursada ante este órgano contralor venció el jueves 01 de setiembre del 2016. No obstante, se observa que la empresa Bucknor Consultores y Asociados S.A. presentó su recurso de apelación ante este órgano contralor el 05 de setiembre del 2016 (ver folios 01 y 032 del expediente de la apelación), lo que significa que el recurso de apelación fue presentado en forma extemporánea, ya que fue presentado después de vencido el plazo establecido para tales efectos. En razón de lo expuesto, y con fundamento en el artículo 179, inciso b) del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa lo procedente es rechazar de plano, por inadmisibles, el recurso de apelación interpuesto. -----

POR TANTO

De conformidad con lo expuesto y lo dispuesto en los artículos 182, 183 y 184 de la Constitución Política; 84 y 86 de la Ley de Contratación Administrativa; 137, 174 y 179 inciso b), del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, **SE RESUELVE: RECHAZAR DE PLANO POR INADMISIBLE** el recurso de apelación interpuesto por la empresa **BUCKNOR CONSULTORES Y ASOCIADOS S.A.** en contra del acto de adjudicación de la

CONTRATACIÓN DIRECTA CONCURSADA promovida por la **JUNTA DE EDUCACIÓN DE LA ESCUELA MARÍA MORA UREÑA** para la construcción de obra preliminares, obra nueva: pabellón administrativo: (1 comedor de 72 m2 tipo DIEE-PROMECE 2009, 1 salón administrativo de 72 m2 tipo DIEE 2012, 1 aula de cómputo de 72 m2 tipo DIEE 2012, 1 aula especial doble de 72 m2) pabellón 1: (1 aula de preescolar 72 m2 tipo DIEE 2012, 3 aulas académicas adosadas 72 m2 tipo DIEE 2012, 1 batería de servicios sanitarios 56m2) y obras exteriores, acto recaído a favor de la empresa **CONSTRUCTORA Y CONSULTORÍA LEMA S.A.** por un monto de ¢208.169.081,50.-----
NOTIFÍQUESE. -----

Allan Ugalde Rojas
Gerente de División

Marlene Chinchilla Carmiol
Gerente Asociada

Elard Ortega Pérez
Gerente Asociado

Estudio y redacción: Maritza Chacón Arias

MCHA/ksa
NN: 12148 (DCA-2343-2016)
NI: 23884-23986-24323-24917
G: 2016003106-1